

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-030-2016****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS,**

a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente". Asimismo en su Artículo 47, primer párrafo dispone: "Se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandare que vaquen las oficinas públicas".

PORTANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 33, 116, 118, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 30, 36, 46, 47, 114, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar días y horas inhábiles durante el período del catorce (14) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para el debido cumplimiento de las facultades de verificación y fiscalización, practicar diligencias, exámenes y notificar ajustes, así como de todas aquellas actuaciones que en el marco de su respectiva competencia lleve a cabo la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y su efectividad será a partir del 14 de marzo del año 2016.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, así como crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones del Consejo de Secretarios de Estado se encuentra la de tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 208-2003 del 12 de diciembre de 2003 se aprobó la Ley de Migración y Extranjería, instrumento legal que asigna atribuciones de formulación y ejecución de la política migratoria del Estado y la autorización de las características de los documentos migratorios, entre otros, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, anteriormente denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014, reformado

mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-063-2014 del 29 de septiembre de 2014, se creó el Instituto Nacional de Migración, en sustitución de la Dirección General de Migración y Extranjería, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; encargada de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como la ejecución de la Política Migratoria que establezca el Gobierno de Honduras. Dentro de las atribuciones legales del Instituto Nacional de Migración se encuentra la de emitir Pasaportes Corrientes y la de autorizar los documentos migratorios establecidos en la Ley. Así como garantizar la operación ininterrumpida de los servicios migratorios a nivel nacional, y principalmente la emisión de libretas de pasaportes, entre otras. Institución que cuenta con un nivel de desconcentración funcional, la cual no obstante a que depende jerárquicamente de un órgano central, se le atribuye competencia propia, la cual ejerce con autonomía técnica-administrativa y financiera, pudiendo ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras y suscribir Contratos de Suministro de Bienes, obras o servicios u otros permitidos por las Leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.369-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo de 2014, se aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Financiamiento y Desarrollo del Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Control Migratorio y Emisión de pasaportes de Honduras, suscrito entre la anterior Secretaría de Estado en el Despacho de Interior y Población, ahora Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio VPF-1811/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, el Fiduciario notificó al Comité Técnico de Fideicomiso la intención de suscribir un acuerdo mediante el cual las partes convengan la terminación del Contrato de Fideicomiso, permitiendo al Gobierno de Honduras continuar con las actividades que ha iniciado para asegurar la prestación de servicios relacionados con la emisión de pasaportes y control migratorio, debido a que no se logró normalizar el patrimonio

autónomo para garantizar la operatividad del Contrato de Fideicomiso en referencia; renuncia que se oficializó mediante el Oficio Número VPF-0129/2016 de fecha 26 de enero de 2016. Y pese a que la etapa de precalificación del Operador u Operadores Privados, coordinada por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como estructurador del Fideicomiso, con el acompañamiento técnico del personal del Instituto Nacional de Migración, concluyó a finales del año 2015, con la selección de 4 empresas, de las 22 participantes; no se continuó con la etapa de selección de uno o varios Operadores Privados, que proveerían de soluciones informáticas de manera oportuna, entre ellas un nuevo sistema de pasaportes. Por lo que se debe proceder a la sustitución del Fiduciario para garantizar la ejecución del proyecto objeto del Contrato del Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe garantizar la continuidad y no interrupción en la prestación de servicios de Emisión de Pasaportes, mientras se lleva el cabo el proceso de sustitución del Fiduciario y que se concluya con el Proceso de Selección del Inversionista Operador Privado objeto del Contrato de Alianza Público Privado.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad las cincuenta y tres (53) estaciones de captura y ocho (8) centros de producción instalados en las oficinas del Instituto Nacional de Migración a nivel nacional y Consulados de Honduras a nivel mundial, operan en un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, debido a la obsolescencia de piezas, repuestos y equipo en general, así como la versión de sistema operativo que soporta dicho sistema está obsoleta y pone en vulnerabilidad la información, por lo que resulta apremiante para el Instituto Nacional de Migración la configuración y adaptación de soluciones informáticas que garanticen la continuidad y operatividad del Sistema de Emisión de Pasaportes, entre tanto se ejecuta el **Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y Emisión de Pasaportes de Honduras**

CONSIDERANDO: Que para realizar la configuración y adaptación de un equipo moderno y que garantice la continuidad y funcionamiento del Sistema de Emisión de Pasaportes (GENIE), se requiere de la asistencia técnica y autorización de la Empresa 3M casa matriz, por ser esta empresa la propietaria de los códigos fuentes de dicho Sistema, designación que recae en la sociedad

mercantil denominada Grupo Visión, S.A., su representante legalmente autorizado en Honduras.

CONSIDERANDO: Que entre el plazo de tiempo para el proceso de concurso, selección y contratación de un inversionista operador privado que garantice la continuidad y operatividad del software, la emisión de pasaportes y operación del sistema de control migratorio de la República de Honduras, es necesario brindar las condiciones y facilidades financieras y procedimentales de contratación, para que el Instituto Nacional de Migración pueda continuar proveyendo el servicio público de emisión del pasaporte y otros documentos migratorios autorizados por Ley.

CONSIDERANDO: Que el servicio público de emisión de pasaportes, como de otros documentos migratorios autorizados por Ley, no sólo es un servicio esencial para los hondureños que viajen y residan fuera del territorio nacional, sino que el pasaporte es el único instrumento indubitable de la identidad de los hondureños en el exterior, necesario además para la celebración de contratos con efectos y transcendencia jurídica, por lo cual conlleva elementos de seguridad que protegen a su propietario; en particular para evitar la falsificación, fraude, y copia no autorizada de dichos documentos por miembros del crimen organizado y terrorismo internacional.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 63.2 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los Artículos 169 Párrafo III y 170 Párrafo II, el Presidente de la República por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, podrá autorizar la contratación directa cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes. En el presente caso consta en los estudios, dictámenes y demás documentos que 3M es el desarrollador del Sistema GENIE; solución tecnológica desarrollada específicamente para el Estado de Honduras y además propietario de los códigos fuentes del sistema; asimismo las comunicaciones escritas entre la empresa 3M casa Matriz y el Instituto Nacional de Migración y la certificación de la resolución de exclusividad en la representación de la empresa 3M casa Matriz en la sociedad mercantil Hondureña denominada Grupo Visión S.A.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 11, 19, 35 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículo 63.2 de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 de su Reglamento; Decreto Legislativo número 208-2003 contentivo de la Ley de Migración y Extranjería; Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado PCM-031-2014 del 30 de junio de 2014.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y Emisión de Pasaportes de Honduras suscrito con la Sociedad denominada Banco Atlántida, S.A., para que procedan a la sustitución de la Entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)**.

ARTICULO 2.- Debido a que la figura jurídica autorizada es la sustitución de fiduciario, respecto de un contrato de asociación público privado que oportunamente fue aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y por el Congreso Nacional, los Fideicomitentes deberán suscribir el contrato de fideicomiso, por sustitución de fiduciario, en los mismos términos y condiciones que fueron suscritos inicialmente con la Sociedad Mercantil Banco Atlántida, S.A.

Por todo lo anterior, y debido a que ya consta la autorización del Congreso Nacional por la trascendencia del periodo de gobierno y que el contrato únicamente tiene el propósito de sustituir al fiduciario, éste no requerirá de nueva aprobación legislativa; asimismo, el nuevo contrato no podrá alterar los alcances, objetivos, finalidad, patrimonio fideicomitidos, prestaciones y

contraprestaciones del contrato inicialmente suscrito con Banco Atlántida, S.A.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Instituto Nacional de Migración para que mediante Contratación Directa, celebre el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, estrictamente necesarios para la adquisición de los servicios técnicos y suministros para el proceso de instalación y configuración, actualización de dispositivos de impresión y captura de Datos del Sistema de Emisión de Pasaportes GENIE, con la sociedad mercantil Hondureña denominada Grupo Visión S.A., representante autorizado de la Empresa 3M casa Matriz y así asegurar la continuidad y no interrupción del servicio público de emisión de pasaportes los ciudadanos hondureños en el país, cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad para la emisión de pasaportes conforme a las Naciones Unidas (NNUU) y a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

ARTÍCULO 4.- El Instituto Nacional de Migración, deberá conformar el expediente administrativo de contratación, en el que registrará todas las incidencias del proceso, incluyendo las solicitudes, necesidades a satisfacer, especificaciones técnicas, programación de recursos financieros y técnicos; debiendo ser este expediente accesible para los entes contralores y las auditorías internas en cualquier momento del proceso.

ARTÍCULO 5.- Para los fines legales correspondiente el presente Decreto Ejecutivo deberá comunicarse al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Instituto Nacional de Migración, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Secretarios de Estado.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que previo a que el Instituto Nacional de Migración inicie el proceso de contratación directa, autorice la asignación de los recursos remanentes del Fideicomiso para el **Proyecto de Modernización, Mejoramiento, Administración y Operación del Sistema de Servicios Migratorios y de Extranjería y Emisión de Pasaportes de Honduras** del ejercicio fiscal 2015, bajo el mecanismo que esa Secretaría de Estado determine, con el propósito de adquirir el servicio de asistencia técnica, suministro de Hardware, instalación y configuración al Sistema de Emisión de Pasaporte (GENIE).

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón Constitucional de Casa Presidencial a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO

JESÚS MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY